



Expediente No. 2017-261

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **JESUS HERNANDO DONADO DURAN** en contra de **METROLOGIA, INSTRUMENTACION Y CONTROL MIC SAS**, informándole que fue presentado memorial por la señora AYDA LLERANA VALENCIA, a través del cual comunicó el fallecimiento del Dr. MIGUEL CERVANTES TORRES; así mismo le informo que el apoderado demandante allego escrito solicitando desestime o deje sin efecto jurídico cualquier recusación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, procede el Despacho a revisar el expediente encontrando que el día 23 de julio de 2021, la señora AYDA ESTHER LELRENA VALENCIA quien no es parte en el proceso, en calidad de compañera permanente del Doctor MIGUEL CERVANTES TORRES, informa sobre el fallecimiento del profesional del derecho y anexa copia del registro civil de defunción.

Seguidamente, el apoderado del demandante Doctor EDWIN ROBERTO RODRIGUEZ TORRES, el día 10 de agosto de 2021, presentó escrito manifestando que tanto su prohijado como él, solicitan se desista, desestime o deje sin efecto jurídico cualquier tipo de recusación contra la actual funcionaria, indicando que jurídicamente no debe ser tenida como recusación a un servidor público, por no encuadrar en las causales contempladas de los impedimentos y recusaciones en los artículo 140 y 141 CGP; señala el apoderado actor que esos hechos se presentaron cuando el profesional del derecho no tenía la defensa técnica y jurídica del señor JESUS HERNANDO DONADO DURAN y que él no



comparte la tesis de abrir algún tipo de investigación por parte de la defensa y solicita se continúe con el proceso.

Teniendo en cuenta que el doctor MIGUEL CERVANTES TORRES, anterior apoderado de la parte actora se encuentra extinto; y que el actual apoderado del señor JESUS HERNANDO DONADO DURAN solicita se deje sin efecto, desiste y se desestime, cualquier tipo de recusación, el Juzgado se abstendrá de continuar requiriendo para que se aclarase la causal de recusación, indicada por el doctor CERVANTES TORES.

Por otro lado, se observa que la parte demandada METROLOGIA, INSTRUMENTACION Y CONTROL MIC SAS, a la fecha no ha atendido el requerimiento realizado por el Juzgado, dentro de la audiencia celebrada el día 27 de enero de 2020, auto fechado 13 de febrero de 2020 y mediante auto adiado 21 de julio de 2021, con el fin de que acreditara en debida forma la realización de la prueba a la que debió someterse la señora CENITH, acreditando documentalmente, nombre identificación de la dependencia, del técnico del Instituto de Medicina Legal que haya practicado la diligencia, con el fin de que el Juzgado pueda remitir el documento.

En protección a los derechos constitucionales fundamentales, el Despacho requerirá una vez más a la parte demandada, allegue al expediente la prueba documental requerida,

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar requiriendo aclaración de las causales de recusación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa

SEGUNDO: REQUERIR una vez más a la parte demandada, a través de su apoderad judicial, para que en el término máximo de diez días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, atienda lo solicitado por el Juzgado dentro de la audiencia celebrada el día 27 de enero de 2020, auto fechado 13 de febrero



de 2020 y auto adiado 21 de julio de 2021, so pena de la imposición de la sanción pecuniaria, señalada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP y compulsa de copias para investigación disciplinaria por desacato a orden judicial ante el incumplimiento de los deberes del abogado previstos en los numerales 6 y 10 del artículo 28 de la Ley 1123

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No.41
N